

Corte Suprema ordena reparar daño ambiental en humedal de la Isla Teja

RESOLUCIÓN. *Particulares que intervinieron espacio natural deberán presentar plan de reparación y cesar movimientos de tierra.*

La Corte Suprema anuló una sentencia del Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia y acogió una demanda de reparación por daño ambiental en contra de particulares, por la intervención del humedal del sector Isla Teja Sur.

El fallo del máximo tribunal reconoce el daño causado y establece la obligación de ejecutar un plan de reparación.

La sentencia tiene su origen en una demanda por daño ambiental que fue impulsada por movimientos sociales pro-humedales y presentada en 2019 por la casa edilicia en contra de la persona jurídica Gogua Corporation S.A. y de Álex Gubernatis, por el daño generado al realizar movimientos de tierra, extracción de sedimentos, la construcción de una dársena, y en general, por actos de modificación, relleno y desecación del lugar afectado.

LA IMPORTANCIA

La acción judicial fue desestimada por el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia. Sin em-

bargo, a inicios del año pasado la casa edilicia recurrió a la Corte Suprema con un recurso de casación que resultó acogido, dictando esta semana sentencia de reemplazo a favor del municipio.

Se determinó entonces que la intervención realizada por particulares constituyó un daño ambiental significativo. La conclusión fue respaldada por un informe técnico del Centro de Humedales Río Cruces de la Universidad Austral de Chile, el cual evidenció alteraciones en el ecosistema, pérdida de biodiversidad y afectación a los servicios ecosistémicos.

En ese sentido, el máximo tribunal consideró que la sentencia del Tercer Tribunal Ambiental había incurrido en un error, al no ponderar adecuadamente esta prueba científica.

"Este fallo es una señal clara de que en Valdivia no hay carta blanca para dañar nuestros humedales. Aunque los procesos judiciales sean largos, la justicia llega y esta sentencia reafirma nuestra firme defensa



EL DAÑO A LA ZONA FUE CERTIFICADO MEDIANTE UN INFORME REALIZADO POR EL CEHUM.

“Aunque los procesos judiciales sean largos, la justicia llega y esta sentencia reafirma nuestra firme defensa al patrimonio natural”.

Carla Amtmann
Alcaldesa de Valdivia

al patrimonio natural. Como municipio seguiremos usando

todas las herramientas legales para proteger estos ecosistemas y ya estamos preparando acciones legales para que sentencias anteriores sean efectivamente cumplidas, porque en Valdivia creemos que quien daña no debe quedar impune”, dijo la alcaldesa Carla Amtmann.

MEDIDAS

El fallo de la Corte Suprema establece que el daño provocado al humedal Isla Teja es de carácter permanente, dado el nivel de alteración en sus funciones ecosistémicas y que su recuperación demandará accio-

nes de restauración específicas. La sentencia también releva el valor del respaldo científico del Centro de Humedales Río Cruces de la UACH, cuyo informe técnico permitió acreditar el impacto ambiental, reforzando la necesidad de contar con evidencia especializada para sustentar este tipo de demandas.

Tras el revés judicial, a los demandados se les ordenó cesar toda excavación y movimientos de tierra, además de retirar -en caso de que no haya ocurrido con anterioridad- la dársena construida, como así también el terraplén y el mate-

Nuevas acciones

La Municipalidad de Valdivia está preparando dos nuevas acciones judiciales para exigir el cumplimiento de sentencias anteriores que sancionan a responsables de daños en los humedales de los sectores Angachilla y Santo Domingo. Con ello, se indicó, se reafirma el compromiso de la administración local por asegurar que las resoluciones judiciales se dicten y se cumplan efectivamente, marcando un precedente en la defensa y protección de estos ecosistemas.

rial dispuesto en el lugar, dentro del plazo de 6 meses.

También: presentar un Plan de Reparación, dentro del plazo de 120 días desde la notificación de esta sentencia, existiendo la posibilidad de solicitar ampliación justificada antes del vencimiento, el que deberá elaborarse sobre la base del objetivo ambiental principal de restaurar el humedal en la zona intervenida.

Y en caso de contar con algún proyecto a realizar en sectores que cumplan las características de un humedal y que supongan la afectación de este, se deberá dar cumplimiento a los requisitos ambientales y sectoriales que correspondan. <3